



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintidós (22) de enero de dos mil quince (2015)
Auto de sustanciación No. 090

Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Alberto Elías Mora y otros
Demandado	Departamento de Antioquia
Radicado	05001 33 33 025 2014 01226 00
Asunto	Inadmite renuncia al poder.

El apoderado de la parte demandante presentó memorial, obrante a folio 20 en el que manifiesta la renuncia al poder otorgado, aduciendo que se cumple con la obligación de informar a los poderdantes de la renuncia de forma verbal. Por lo tanto, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 76 inciso 4º del C.G.P. “*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*”, no procede la aceptación de la renuncia y en consecuencia, en tanto el profesional del derecho no cumpla con la carga prevista en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P, allegando al Juzgado constancia de haber puesto en conocimiento de los poderdantes la renuncia, se entenderá que aun actúa como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ (E)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 23 de enero de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario